



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Código de Conducta del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2019/07/15
Publicación	2019/08/28
Vigencia	2019/08/29
Expidió	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo
Periódico Oficial	5738 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos

JOSÉ MANUEL ANTONIO VILLARREAL GASCA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 75 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 21, 22 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES I, VII y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la publicación del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, emitida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, publicado en el Periódico Oficial 5674 “Tierra y Libertad” de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, y en términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público. Así también, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control,



conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 22 y 23 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo tiene a bien expedir el presente Código de Conducta el cual define los principios, valores y reglas de integridad, a las que deberá apegarse el personal. Así mismo, se constituye el Comité de Ética del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, quien será el Órgano encargado de fomentar y vigilar su debido cumplimiento.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

**Artículo 2.** El presente Código de Conducta tiene por objeto definir, emitir y dar a conocer los principios, valores éticos, y reglas de identidad que debe regir el actuar y proceder de los servidores públicos adscritos al Fideicomiso en todos sus niveles durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3.** Para efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;
- II. Código de Conducta, al presente Código de Conducta del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- III. Comité, al Comité de Ética del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- IV. Fideicomiso, al Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;



- V. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas adscritas del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- VI. Servidores Públicos, a los servidores públicos del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo; y,
- VII. Órgano Interno de Control, a la Comisaria Pública del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

**Artículo 4.** Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso, invariablemente deberán observar los principios rectores y valores que se consignan y definen en el Código de Ética;

I. Principios rectores:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad;
- o) Equidad;

II. Valores:

- a) Cooperación;
- b) Entorno Cultural y Ecológico;
- c) Equidad de Género;
- d) Igualdad y No Discriminación;
- e) Interés Público;
- f) Liderazgo;



- g) Respeto; y,
- h) Respeto a los Derechos Humanos;

**Artículo 5.** Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, el Código de Ética emite las reglas de integridad con las cuales deberán conducirse los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

III. Reglas de Integridad:

- a) Actuación pública;
- b) Información pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Cooperación y desempeño permanente con integridad; y,
- l) Comportamiento digno.

## **CAPÍTULO II**

### **APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 6.** Los servidores públicos del Fideicomiso en el desempeño de sus atribuciones y obligaciones invariablemente deberán conducir su actuación basados en los principios de honestidad, legalidad, lealtad y profesionalismo, conforme a lo siguiente:

- I. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula las atribuciones y obligaciones que corresponden al puesto;



- II. Utilizar de manera racional los recursos humanos, materiales o financieros única y exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones asignadas y en cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- III. Abstenerse de realizar acciones fuera de legalidad para favorecer a terceros, o para obtener un beneficio personal, familiar o de una tercera persona;
- IV. Hacer del conocimiento de las áreas competentes, las conductas o hechos contrarios a la ley que detecten;
- V. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de servidores públicos o particulares; y,
- VI. Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**Artículo 7.** El principio de rendición de cuentas y resguardo de información y documentación que tengan bajo su responsabilidad, será fundamental para el desempeño de sus atribuciones, debiendo conducir su actuación de acuerdo con lo siguiente:

- I. Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso exclusivo del Fideicomiso, resguardándola de manera segura;
- II. Facilitar la consulta de información a la ciudadanía conforme a los mecanismos establecidos al respecto;
- III. Cuidar que no se oculte información y documentación, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Fideicomiso;
- IV. Evitar que la información y documentación se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto;
- V. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación.

**Artículo 8.** Los servidores públicos, que por sus atribuciones, efectúen procedimientos para la administración de recursos humanos, deberán apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:



- I. Abstenerse de contratar a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición de los intereses del Fideicomiso;
- II. Asegurar que no se contrate a personas que no cumplan con los requisitos y documentos requeridos para el puesto, que se encuentren inhabilitadas o cuando no cuenten con el perfil del puesto;
- III. Propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo personal.

**Artículo 9.** Los servidores públicos que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, deberán desempeñar sus funciones con eficacia e integridad, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y/o adecuados para la operación del Fideicomiso;
- II. Utilizar el parque vehicular, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares.

**Artículo 10.** Los servidores públicos del Fideicomiso que participen en procesos de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Comunicar los factores de riesgo asociados al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, así como, los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos del Fideicomiso;
- II. Diseñar y/o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno e implementar, en su caso, mejores prácticas para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- III. Generar la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente, así como, presentarla de forma clara y completa;
- IV. Salvaguardar información y documentos que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.



**Artículo 11.** Los servidores públicos del Fideicomiso deben invariablemente conducir su actuación bajo el principio de integridad, con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Conducirse con un trato digno, respetuoso y cordial, ya sea en la atención al público o con sus compañeros de trabajo;
- II. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como, con las personas en general;
- III. Conducirse con criterios de austeridad y uso adecuado de los bienes asignados;
- IV. Fomentar en sus áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones;
- V. Promover el apoyo y la colaboración con sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo;
- VI. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del Fideicomiso.

### **CAPÍTULO III DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO**

**Artículo 12.** Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética del Fideicomiso, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, en carácter de Secretario Técnico;
- III. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva, como Vocal;
- IV. La persona Titular de la Subdirección Técnica, como Vocal;
- V. El Órgano Interno de Control.





Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad, a excepción del Órgano Interno de Control quien únicamente tendrá derecho a voz y deberá participar en todas las Sesiones.

**Artículo 13.** El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar conforme la normativa aplicable;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas del Fideicomiso, el Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta;
- IV. Determinar las acciones tendientes para que los servidores públicos, en su caso, sean sancionados conforme a la normativa aplicable; y,
- V. Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando del análisis a las conductas realizadas por los servidores públicos, se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable.

La falta de conocimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y al presente Código de Conducta no los exime de su cumplimiento.

La aclaración e interpretación que se derive del presente Código será presentado para resolución ante el Comité de Ética del Fideicomiso.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICO.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Dirección General del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de julio de 2019.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

**C. JOSE MANUEL ANTONIO VILLARREAL GASCA  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO LAGO DE  
TEQUESQUITENGO  
RÚBRICA.**